



C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019 (Tomo VII del Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2020.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2020, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2019 008 del 10 de diciembre de 2019, recibido en este órgano técnico de fiscalización en la misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2019 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i e iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Ingresos Recaudados	90,898,963.00
Universo seleccionado	90,891,244.00
Muestra auditada	25,066,324.07
Representatividad de la muestra	27.57%

EGRESOS

Pesos

Egresos Devengados	107,749,265.79
Universo seleccionado	89,390,111.81
Muestra auditada	70,085,303.19
Representatividad de la muestra	78.40%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2019 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, José Santos Hernández Meza, Elsa Cruz Espino y Yazmin Elizabeth González Jaramillo.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado: Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental que fue remitida a este Órgano de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno conforme al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público. Las operaciones y actividades se realizan y desarrollan atendiendo controles suficientes y bajo la supervisión de responsables institucionales. Por lo que tomando en cuenta lo anterior se concluye que al respecto no amerita generar acciones subsecuentes.

Transferencia de Recursos.

Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado: Se procedió a realizar el cruce y verificación con sus cifras contables y presupuestales; de lo anterior se constató que las cifras informadas en su Cuenta Pública y registradas como ingresos en su contabilidad sí correspondieron. Por lo anterior se concluyó que respecto de lo revisado y valorado se consideró suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Registro e Información Financiera de las Operaciones.

- I. Análisis financiero de la Gestión Financiera y la Cuenta Pública; evaluar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- II. Comprobar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las entidades sujetas de fiscalización, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la Cuenta Pública.

Resultados:

1. De la verificación a la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización por la gestión financiera realizada en el ejercicio fiscal 2019; se observó que no entregó completa la información y documentación en archivos electrónicos correspondientes al entero de las cantidades retenidas durante el ejercicio a trabajadores, prestadores de servicios y, en general, a cualquier proveedor, contratista o tercero, para su declaración a terceros institucionales. La entidad proporcionó información y documentación aclaratoria y justificativa relacionada a lo solicitado misma que una vez verificada, revisada y analizada, se constató que corresponde y solventa lo observado. Por lo anterior se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.
2. De la verificación de cifras contenidas en estados contables y presupuestales; del *Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)* presentados en su Cuenta Pública; se observó discrepancia respecto a las cifras presentadas en su cuarto informe trimestral. La entidad proporcionó información aclaratoria y justificativa manifestando que las cifras resultantes como diferencias en la información de la Cuenta Pública presentada, corresponden a la información que fue consolidada de la *Junta de Administración, Operación y Mantenimiento de la Villa de Nuevo Progreso, Municipio de Río Bravo, Tamaulipas (JAOM Nuevo Progreso)*; la entidad aclaró que las cifras fueron consolidadas para la presentación de su Cuenta Pública en virtud de que dicho proceso de integración no fue concluido a la fecha de presentación del



cuarto informe trimestral; así mismo la entidad proporcionó respaldo acumulado de su sistema de contabilidad gubernamental. Por lo anterior y una vez que fue verificada, analizada y valorada la información y documentación proporcionadas, se constató que sí corresponde a lo observado y solventa el resultado; por lo anterior se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

3. Del análisis a cifras informadas en el rubro “*Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes*” del “*Estado de Situación Financiera*” presentado en su Cuenta Pública; se observó diferencia de importe de adeudos respecto de lo presentado en el cuarto informe trimestral; así mismo se observaron importes por recuperar presentados en cuentas de “*Gastos a comprobar*” por \$334,483.00 y “*Deudores por Anticipos*” por \$931,684.00. La entidad sujeta de fiscalización proporcionó información aclaratoria y justificativa y evidencia documental con lo cual aclaró las situaciones observadas; así mismo proporcionó información y evidencia respecto al seguimiento para la recuperación de adeudos.

La entidad dentro del plazo adicional legalmente concedido proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa complementaria a lo observado misma que una vez revisada, analizada y valorada se constató que sí corresponde por lo que la situación observada quedó aclarada. Por lo anterior no amerita generar acciones subsecuentes.

Destino de los Recursos.

Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo de Administración y que se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado: De la muestra auditada se constató que los recursos ministrados se aplicaron en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo de Administración y conforme al objeto por el cual realiza su gestión pública la entidad sujeta de fiscalización; asimismo los recursos ejercidos fueron respaldados con documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior se concluyó que respecto de lo revisado y valorado se consideró suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.



Servicios Personales.

- I. Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.
- II. Verificar que el número de las plazas, las categorías, los importes de los sueldos y prestaciones pagados, correspondan con los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas al inicio y al final del ejercicio en revisión.
- III. Constatar que en los pagos de las nóminas la entidad pública cumplió con el proceso de expedición de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) conforme a las obligaciones fiscales.

Resultado 4.

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, correspondiente a los archivos electrónicos de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en formato XML de los pagos realizados a servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros; se observó que la entidad efectuó pago a servidor público en importe total de \$151,030.00 realizado con posterioridad a la fecha en que causó baja como servidor público. La entidad proporcionó información aclaratoria precisando que erróneamente el dato de baja se reportó con el nombre del servidor público que en el listado de nombres de la plantilla está enseguida del que efectivamente causó baja. Se procedió a efectuar una verificación nuevamente del personal que causó baja constatándose que no hubo pagos posteriores a la fecha de la misma; en relación al monto observado se corroboró que sí procedió en virtud de que se constató que el servidor público que recibió pago, está debidamente incorporado en la plantilla de personal vigente en el ejercicio revisado. Una vez revisada, analizada y valorada la información y documentación proporcionada, se concluye que solventa lo observado por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 5.

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, correspondiente a los archivos electrónicos de los comprobantes fiscales digitales por



internet (CFDI) en formato XML de los pagos realizados a servidores públicos por concepto de sueldos para verificar correspondencia de importes con niveles de puestos en el *"Tabulador para la remuneración de los servidores públicos"*, publicado en el Periódico Oficial del Estado anexo al número 154 del 25 de diciembre de 2018; se observó que la entidad efectuó pagos a servidores públicos por concepto de Sueldos los cuales rebasaron el importe mensual bruto conforme a montos y niveles de puestos establecidos en el Tabulador ya citado; La entidad proporcionó información aclaratoria y justificativa así como documentación aplicable correspondiente al *"Tabulador de Plazas del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas"*, y *"Manual de Prestaciones para el Personal de Confianza y Tabulador de Sueldos autorizado por el Consejo de Administración del Organismo Operador"*. Una vez revisada, analizada y valorada la información y documentación proporcionada, se concluye que la situación observada queda solventada por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 6.

De la verificación a la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización por la gestión financiera realizada en el ejercicio fiscal 2019; se observó que no entregó completa la información en archivos electrónicos de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en formato XML de los pagos realizados a servidores públicos por concepto de sueldos y compensaciones, archivos de dispersiones por transferencias, así mismo se observó una diferencia de \$13,576,460.00 no coincidente al comparar el importe total de la descarga de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) proporcionados, respecto del importe informado en el *"Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)"*. La entidad proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa faltante; presentó la aclaración correspondiente al monto observado adjuntando archivos con la integración correspondiente a conceptos y registros de auxiliares contables. Una vez revisada, analizada y valorada la información y documentación proporcionada, se concluye que la situación observada queda solventada por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- I. Verificar que la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones legales y normativas en el pago de recursos humanos, materiales y financieros; la contratación de



servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

- II. Verificar que la entidad haya realizado pedidos o celebrado contratos con las personas que hubieran contado con registro vigente en el Padrón de Proveedores del Estado y no se hayan encontrado impedidos para participar en los concursos o procedimientos.

Resultados:

7. Del análisis a la información y cifras de Cuenta Pública, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra auditada; se observó la falta de documentación comprobatoria y justificativa referente a contratos por operaciones realizadas con proveedores por conceptos registrados en las cuentas presupuestales "*Servicios de Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta*", "*Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación*", "*Asesoría Externa*" y "*Herramientas y Máquinas-Herramientas*". La entidad sujeta de fiscalización proporcionó información aclaratoria referente a la cancelación de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); así mismo proporcionó información y documentación comprobatoria correspondiente a contratos y soporte documental adicional con el que respalda las operaciones realizadas con proveedores que le fueron observadas.

La entidad dentro del plazo adicional legalmente concedido proporcionó información y documentación complementaria, misma que una vez revisada, analizada y valorada se concluye que solventa el resultado y no amerita generar acciones subsecuentes.

8. De la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra auditada; de la cuenta 3900 "*Otros Servicios Generales*"; se observa que no proporcionó pólizas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al gasto devengado en cantidad de \$981,054.00. La entidad proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa faltante la cual una vez verificada se constató que sí corresponde a la solicitada. Por lo que una vez valorada se concluye que solventa el resultado y no amerita generar acciones subsecuentes.

9. De la información y cifras incluidas en el "*Estado de Situación Financiera*" de su Cuenta Pública, al realizar comparación, análisis y verificación de las variaciones del importe del saldo final



presentado al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta “*Resultado de Ejercicios Anteriores*”, respecto del importe e integración del saldo final al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, una vez hecha la comparación de saldos se observa que resulta una diferencia entre los ejercicios ya citados por la cantidad de \$6,554,316.00. La entidad proporcionó información aclaratoria referenciando la autorización del Consejo de Administración en relación a movimientos a la cuenta “*Resultado de Ejercicios Anteriores*”. La entidad dentro del plazo adicional legalmente concedido proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa que le fue solicitada respecto de pólizas y soporte documental con lo cual respaldó el monto observado. Una vez revisada, analizada y valorada la información y documentación proporcionadas, se concluye que solventa el resultado y no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información.

Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en su página de Internet de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable. (CONAC) y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Resultado: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización publicó la información financiera de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la página electrónica <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/CP-2019-Tomo-VII-SECTORPARAESTATAL-ENTIDADES-PARAESTATALES-OPDS.html>, así mismo y conforme lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en las páginas electrónicas <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio> y <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/información-publica/entidades/comapa-rio-bravo/> por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0542/2020 del 01 de diciembre de 2020 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo virtual a fin de conocer y dar respuesta a los resultados y observaciones preliminares de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



En la reunión de trabajo virtual, la entidad sujeta de fiscalización informó que mediante oficio número COMAPARB-164/2020 del 12 de diciembre de 2020, recibido en Oficialía de Partes el 15 de diciembre de 2020, entregó información, argumentaciones y documentación comprobatoria de soporte con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer; así mismo en dicha reunión la Auditoría conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas hizo del conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización, del plazo adicional de que disponía para en su caso, presentar argumentaciones adicionales y documentación soporte, situación que quedó asentada en audio y video.

Posteriormente la entidad mediante oficio número COMAPARB-002/2021 del 06 de enero de 2021, recibido en Oficialía de Partes el 08 de enero de 2021, proporcionó información y documentación adicional y en alcance a los resultados preliminares previamente dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender y solventar las observaciones señaladas preliminarmente y presentados como resultados finales contenidos en este informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, luego de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad en relación al soporte documental del gasto ejercido y de respuesta a observaciones, que en su caso la entidad puso a disposición de la Auditoría Superior del Estado, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados a juicio de ésta Auditoría fueron satisfactorios por lo que no fue necesario generar observaciones u otras acciones.



Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, (Sector Paraestatal) Tomo VII** por el ejercicio fiscal 2019; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre otras:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019.
2. Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Gasto Público.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2021



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

[Handwritten signature]
CEH / JSHM / ECE / YEGS

ING. JORGE ESPINO ASCANIO